

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Desarrollo Sostenible

Resolución de 05/02/2021, de la Dirección General de Agenda 2030 y Consumo, por la que se publica el crédito disponible para atender las obligaciones de contenido económico derivadas del programa de concesión directa de ayudas destinada a paliar la pobreza energética en consumidores vulnerables, en lo que respecta a energía destinada a calefacción, agua caliente sanitaria o cocina, denominado Bono Social Térmico. [2021/1331]

El Real Decreto Ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores, regula el Bono Social Térmico como un programa de concesión directa de ayudas destinada a paliar la pobreza energética en consumidores vulnerables, financiado con cargo a los Presupuestos Generales del Estado y cuya gestión y pago corresponde a las Comunidades Autónomas (artículos 5, 7 y 10 del RDL 15/2018).

En cada ejercicio son beneficiarios del bono social térmico, según determina el artículo 8 del Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, aquellos consumidores que sean beneficiarios del bono social de electricidad previsto en el artículo 45 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, a 31 de diciembre del año anterior. El criterio de distribución de la ayuda del bono social térmico entre los beneficiarios se recoge en el artículo 9, debiendo realizarse un único pago anual, donde la cuantía a percibir por cada beneficiario se determinará atendiendo a su grado de vulnerabilidad, así como a la zona climática en la que se localice la vivienda en la que se encuentre empadronado, todo ello en aplicación de la metodología contemplada en el anexo I del mismo real decreto-ley.

Según el artículo 10 del mismo real decreto-ley, la gestión y el pago de las ayudas corresponde a las Comunidades Autónomas y a las Ciudades con Estatuto de Autonomía. A estos efectos, dispone que el Ministerio para la Transición Ecológica, actualmente Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a partir de la información a que hace referencia el artículo 11, calculará la distribución territorial del presupuesto disponible en el ejercicio para este fin y transferirá los importes de las ayudas a las Administraciones competentes para su pago, así como la información de los beneficiarios y las cuantía individuales que les corresponden de acuerdo con lo previsto en los apartados anteriores.

Para la determinación de los beneficiarios, el citado artículo 11 dicta las obligaciones de los comercializadores de referencia, que deberán remitir, antes del 15 de enero de cada año, a la Dirección General de Política Energética y Minas un listado de aquellos de sus clientes que sean beneficiarios del bono social eléctrico a 31 de diciembre del año anterior.

Así pues, la Secretaría de Estado de Energía, a la vista de los envíos firmados por las comercializadoras de referencia, adjuntando los archivos con los listados de los potenciales beneficiarios, y aplicado la metodología para el cálculo de la cuantía de la ayuda del bono social térmico recogida en el anexo I del Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores resuelve el 20 de julio de 2020, autorizar la transferencia a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de 7.729.276,26 euros en concepto de bono social térmico para 2020

Conforme a lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 87/2019, de 16 de julio, modificado por el Decreto 276/2019, de 17 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible, esta Consejería ejercerá sus funciones sobre consumo y régimen energético, entre otras materias, y siendo, por tanto, el órgano competente para tramitar el pago del bono social térmico regulado por el Real Decreto Ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores

Incorporada al presupuesto de la Dirección General de Agenda 2030 y Consumo la transferencia a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de 7.729.276,26 euros en concepto de bono social térmico para 2020 en la partida presupuestaria 2308G/443B/48000, Fondo 0000000565, procede la publicación del crédito presupuestario disponible.

En virtud de lo cual, resuelvo:

Publicar la cuantía total máxima disponible de 7.729.276,26 euros con cargo a la partida presupuestaria 23080000G/443B/48000, Fondo 0000000565, de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-

La Mancha para 2021, para atender el pago del bono social térmico regulado por el Real Decreto Ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Desarrollo Sostenible en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de conformidad a lo establecido en los artículos 121 y 122, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la interposición de cualquier recurso administrativo podrá realizarse a través de medios electrónicos, salvo que se tenga obligación de relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos (como las personas jurídicas, las entidades sin personalidad y las personas físicas que representen a las anteriores), a través del correspondiente enlace de la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

https://www.jccm.es/buscar/tramitesonline/tramites?title=RKGU

Toledo, 5 de febrero de 2021

El Director General de Agenda 2030 y Consumo RAMÓN LARA SÁNCHEZ